



*Suprema Corte de Justicia  
Provincia de Buenos Aires*

**CONVENIO DE GUARDA DE DOCUMENTACIÓN HISTÓRICA  
JUDICIAL ENTRE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y LA MUNICIPALIDAD DE  
BOLIVAR**


Entre la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Jefe del Departamento Histórico Judicial, Lic. Carlos Alfredo Sorá, con domicilio legal en Avenida 13 entre las calles 47 y 48 de la ciudad de La Plata, en adelante "LA SUPREMA CORTE" por una parte y, por la otra, la Municipalidad de San Carlos de Bolívar, representada en este acto por su Intendente, señor Eduardo Lujan Bucca, con domicilio legal en la calle Belgrano nro. 11, de dicha localidad, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" que en conjunto se denominarán "LAS PARTES",

acuerdan la firma del presente Convenio conforme lo establecido por la Resolución de la Suprema Corte de Justicia N° 958/26, a cuyos fines se pactan las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El presente Convenio tiene como fin, la guarda y preservación del fondo documental perteneciente al Juzgado de Paz Letrado de San Carlos de Bolívar, que será depositado en el Archivo Histórico Municipal "Florentino Ameghino" de la Municipalidad de San Carlos de Bolívar, sito en la calle Paso 67 de dicho partido, el cual se compone de notas y expedientes (agrupados en 595 legajos/cajas) comprendidos entre los años 1880 y 1979.

**SEGUNDA:** "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a:

a) La custodia y responsabilidad del fondo documental judicial aludido precedentemente desde el momento de su traslado.

  
DR. EDUARDO BUCCA  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR

Lic. CARLOS ALFREDO SORÁ  
Jefe  
Departamento Histórico Judicial  
Suprema Corte de Justicia

- b) Adoptar las medidas que estime oportunas para la mejor conservación del material que está bajo custodia, y poner en conocimiento del Departamento Histórico Judicial los deterioros que se produzcan en el mismo.
- c) Denunciar las irregularidades que ocurran con relación al material (sustracción, robo o cualquier otro siniestro), con oportuna comunicación al Departamento Histórico Judicial.
- d) El material documental será dado en consulta "in situ", de acuerdo a las normas que rigen el tema, y bajo las condiciones establecidas en el artículo 94 incs. a), b), c), d), e), f), g), h), i), del Acuerdo 3397, con conocimiento del Departamento Histórico Judicial.
- e) Llevar un registro de las personas que consultan la documentación, en el que se acreditará la identidad y calidad profesional, el motivo del requerimiento y los documentos que se consultan.
- f) Velar por la confidencialidad de la información contenida en la documentación a consultar cuando su difusión pública o privada pudiere afectar la intimidad, buen nombre y/o dignidad de personas humanas o jurídicas que intervinieron en cualquier carácter (conf. texto art.121 inc. b) Ac.3397).
- g) Comunicar -cuando corresponda- al Departamento Histórico Judicial, los cambios de la dirección o titularidad de la Institución a los fines que pudieran corresponder.



*Suprema Corte de Justicia  
Provincia de Buenos Aires*

**TERCERA:** “LA SUPREMA CORTE”, por intermedio del Departamento Histórico Judicial, se encargará de las tareas que se detallan a continuación:

- a) Aprobar las condiciones en que el material será guardado, conservado y consultado, en el marco de las funciones previstas por la normativa vigente (Acuerdos N° 1934 y 3397).
- b) Centralizar y organizar la información que reciba de la Institución para su localización ágil y efectiva.
- c) Prestar asesoramiento técnico a la Institución en las tareas de ordenamiento, clasificación y catalogación del fondo documental aludido.
- d) Controlar periódicamente el cumplimiento de lo convenido en la cláusula segunda y elevar los informes correspondientes a la Secretaría de Planificación de la Suprema Corte de Justicia.
- e) Solicitar a la Secretaría de Planificación que proponga dejar sin efecto el presente convenio en caso de considerarlo pertinente.

**CUARTA:** El presente Convenio tendrá una validez de cinco (5) años, con renovación automática por el mismo lapso, salvo que alguna de las partes presente objeciones al respecto.

**QUINTA:** A los fines que puedan corresponder las partes fijan domicilio legal en los mencionados en el encabezado del presente. Asimismo, cualquier discrepancia que se suscitare en la ejecución, interpretación o rescisión de este Convenio, será resuelta de común acuerdo entre las partes, de lo que se dejará constancia en un acta que se labrará al efecto.

 **EDUARDO BUCCA**  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR

  
Dr. CARLOS ALFREDO SORÁ  
Jefe  
Departamento Histórico Judicial  
Suprema Corte de Justicia

En la ciudad de La Plata....., a los 30 días del mes de abril..... de 2026, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Dr. CARLOS ALFREDO SORÁ  
Jefe  
Departamento Histórico Judicial  
Suprema Corte de Justicia

 DR. EDUARDO BUCCA  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR

CONVENIO N°	695
T° XVII	F° 13/14
FECHA	7/5/26